



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Certificación Resolución CI IHSS-GAYF No.1124/13-12-2018

**CERTIFICACIÓN**

SUBG SUMINISTROS COMPRAS

2018 DEC 19 PM2:21  
RECIBIDO IHSS

*Recibió  
DAVID ANDRINO  
19/Dic/2018  
3:05 PM*

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1124/13-12-2018** aprobada en Sesión Ordinaria No.351 de fecha 13 de diciembre de 2018, que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN CI IHSS-GAYF No.1124/13-12-2018.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 reformado de la Ley de Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No. 637/27-08-2018, se aprobaron las bases de la Licitación Pública Nacional No.023-2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS". **CONSIDERANDO (5):** Que para este proceso de licitación adquirió únicamente las bases de licitación la empresa Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L. **CONSIDERANDO (6):** Que según consta en Acta No.1 suscrita por la Comisión Evaluadora designada para llevar a cabo dicho proceso de licitación, en fecha 15 de octubre de 2018 se recibió oferta de la empresa: Inversiones Mi Felicidad, S. de R.L. presenta una oferta económica para el LOTE 1 Hospital General de Especialidades por un monto de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L1,963,500.00) presentando una fianza de mantenimiento de oferta, N°180574 por un monto de CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L40,000.00), extendida por Seguros del País, con una vigencia a partir del 15 de octubre de 2018 al 15 de enero de 2019. **CONSIDERANDO (7):** Que según consta en Acta No.2 suscrita por la Comisión Evaluadora en fecha 15 de noviembre de 2018, se realizó el análisis de la documentación legal, de la siguiente forma: Único Oferente Inversiones Mi Felicidad S. de R.L., verificando que debería de subsanar la siguiente documentación: 1) Solicitaron la Autorización Expresa de la Gerente Yamileth Torres, donde autoriza por escrito al Gerente Henry Antonio Mejía, para que firme la Carta Propuesta y Listado de precios de esta licitación, lo anterior en vista que según se establece en la escritura de constitución de la sociedad, ambos gerentes deberían firmar y solo en el caso que firme solamente uno, el otro Gerente debe autorizar por escrito expresamente dicha autorización; 2) Constancia de Solvencia vigente, extendida por la alcaldía municipal del domicilio de la empresa. Se le solicita debido a que no la presentó en su oferta; 3) Certificación emitida por el Instituto Hondureño del Transporte y/o constancia que está en trámite que acredite que cuenta con autorización para brindar servicios de

*He  
Cecilio  
Andrino*



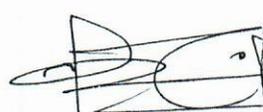
con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social. Se le solicita en virtud que no la presenta en su oferta, 5) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE y/o constancia de que está en trámite la misma. Se le solicita en virtud que no la presentó en su oferta; 6) Presentar otra constancia de institución bancaria, acreditada en el país en donde conste que tiene cuentas de ahorro o de cheques que acrediten un saldo promedio (de los últimos 6 meses) no menor al 5% del monto de la oferta y/o línea de crédito de institución bancaria por un monto no menor al 5% del monto de la oferta. Se le pide constancia, en virtud que la presentada en su documentación no especifica que el saldo promedio es de los últimos 6 meses; 7) Deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia en la prestación de los servicios de transporte de personas, por lo cual deberá de presentar copia de al menos tres (3) contratos, de los últimos cinco (5) años, además debe de adjuntar los datos teléfono, dirección y persona de contacto. Se le requiere esta documentación en virtud de que no la presenta en su oferta, ya que su empresa tiene más de un año de estar constituida; 8) Presentar Tres (3) constancias vigentes de las empresas con quienes firmó contrato de acuerdo al inciso anterior, que indique que cumplió con la calidad y tiempo de los servicios de transporte contratados, indicando teléfono y direcciones. Se le solicita considerando que no la presenta en su oferta, ya que su empresa tiene más de un año de estar constituida.

**CONSIDERANDO (8):** Que finalizado el plazo establecido de cinco (5) días hábiles para la subsanación de la documentación legal, la Comisión de Evaluación verificó, lo siguiente: La empresa Inversiones Mi Felicidad S. de R.L., no subsanó la documentación solicitada en tiempo ni forma, por lo que la documentación legal presentada en la oferta por la empresa Inversiones Mi Felicidad S. de R.L., no cumple con los documentos legales solicitados en las bases de Licitación Pública Nacional No 023-2018. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Acta No.3 la Comisión de Evaluación después de llevar a cabo el proceso detallado en los considerandos precedentes, en virtud de que en las Licitación Pública Nacional No.023-2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS", se verificó que la empresa Inversiones Mi Felicidad S. de R.L no subsanó la documentación solicitada por lo que en cumplimiento a lo establecido en párrafo último del Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado la oferta de la empresa Inversiones Mi Felicidad S. de R.L, no será considerada, por lo que la Comisión de Evaluación recomienda a la Comisión Interventora del IHSS, declarar fracasada el lote No.1 Contratación de los Servicios de Transporte para el personal que labora en el Hospital General de Especialidades y desierto el lote No.2 Contratación de los Servicios de Transporte para el personal que labora en el Hospital Regional del Norte. **CONSIDERANDO (10):** Que en vista de la recomendación de la Comisión Evaluadora, se considera procedente declarar fracasada el proceso de Licitación Pública Nacional LPN No.023-2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS", y continuar con el trámite de adquisición que por ley corresponde de conformidad a lo establecido en el Artículo 38 de La Ley de Contratación del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en las facultades que le otorga los Decretos Ejecutivos números PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, Artículos siguientes: 1, 5, 7, 11, 12, 23, , 50 y 57de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 2, 11,53, 123, 125, 126, 127, 131 132, 136 y 172 del Reglamento de la Ley de



Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; en sesión del 13 de diciembre de 2018, **RESUELVE: 1.** Dar por recibida y aceptada la recomendación de la Comisión Evaluadora de declarar fracasada el lote No.1 Contratación de los Servicios de Transporte para el personal que labora en el Hospital General de Especialidades y desierto el lote No.2 Contratación de los Servicios de Transporte para el personal que labora en el Hospital Regional del Norte de Licitación Pública Nacional LPN No 023-2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS", en virtud de que la Empresa Inversiones Mi Felicidad S. de R.L., no presentó lo siguiente: a. Autorización Expresa de la Gerente Yamileth Torres, donde autoriza por escrito al Gerente Henry Antonio Mejía, para que firme la carta propuesta y listado de precios de esta licitación. b. Constancia de Solvencia vigente, extendida por la Alcaldía Municipal del domicilio de la empresa. c. Constancia de cumplir con el pago del salario mínimo y demás derechos laborales extendida por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social. d. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE. e. Presentar otra constancia de institución bancaria, acreditada en el país en donde conste que tiene cuentas de ahorro o de cheques. f. Proporcionar evidencia documentada que demuestre su experiencia en la prestación de los servicios de transporte de personas. g. Tres (3) constancias vigentes de las empresas con quienes firmó contrato de acuerdo al inciso anterior, que indique que cumplió con la calidad y tiempo de los servicios de transporte contratados. **2.** Instruir a la Secretaría General para notificar el resultado de esta de Licitación Pública Nacional No.023-2018. **a)** La empresa Inversiones Mi Felicidad S. de R.L. por no haber subsanado la documentación legal requerida tal y como se detalla en los considerandos ocho (8) y nueve (9) de la presente Resolución. **b)** Indicar a la empresa participante avocarse a la Gerencia Administrativa y Financiera para que proceda a retirar la garantía de sostenimiento de oferta presentada durante el proceso. **3.** Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras proceda a realizar nuevamente el trámite para el proceso Licitación Pública Nacional LPN No.023-2018 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES Y REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL IHSS", de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado. **4.** Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva Interina, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Secretaría General y a la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales correspondientes. **5.** La presente Resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



**NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS Delegada